

## CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES O AUTOLIQUIDACIONES

### - PRESENTADORES EN REPRESENTACIÓN DE TERCERAS PERSONAS-

La utilización del servicio de pago y presentación telemática de declaraciones o autoliquidaciones, de acuerdo con la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Empleo de 18 de noviembre de 2005, por la que se regula el procedimiento para el pago y presentación telemática de declaraciones o autoliquidaciones de impuestos gestionados por el Gobierno de La Rioja, por presentadores en representación de terceras personas, está sujeto a las condiciones que se detallan seguidamente y que el usuario \_\_\_\_\_ (nombre y dos apellidos o razón social) con NIF \_\_\_\_\_ acepta expresamente.

**Primera.-** El presente documento de adhesión al Convenio EL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA, tiene por objeto la regulación del servicio de presentación y pago telemático, en representación de terceros, de las declaraciones o autoliquidaciones correspondientes a los impuestos que se puedan ir incorporando al servicio, de acuerdo con la Orden citada anteriormente.

**Segunda.-** La Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los impuestos, autoriza a los profesionales, colegiados o asociados de entidades e instituciones con los que haya suscrito Convenio de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.

**Tercera.-** El usuario se adhiere al Convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación de declaraciones o autoliquidaciones y pago telemático de impuestos gestionados por el Gobierno de La Rioja a los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el Convenio de colaboración, así como en la normativa aplicable al caso.

**Cuarta.-** El usuario manifiesta que tiene instalados los certificados y dispone de los medios informáticos requeridos en la Cláusula segunda, apartado 1 del Convenio. La vigencia de dichos certificados condicionará la posibilidad de seguir utilizando este régimen de presentación y pago telemático.

**Quinta.-** El usuario manifiesta que conoce y acepta que la identificación realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de los controles de acceso al Servicio, mediante el que se realiza la presentación y pago telemático, y que la identificación de la Administración mediante el dominio [www.larioja.org](http://www.larioja.org) utilizando certificados de "sitio" SSL, es suficiente a los efectos de ordenar el correspondiente cargo en cuenta a la entidad de depósito, elegida como usuario, quedando dicha entidad autorizada, irrevocablemente, al cargo del importe resultante de la autoliquidación en la cuenta indicada a través de dicho programa.

**Sexta.-** El usuario ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presente las declaraciones o autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La Consejería Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General con competencias en materia de Tributos, podrá instar al usuario, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

**Séptima.-** El usuario velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar, en los términos establecidos en la cláusula quinta.

**Octava.-** La vigencia del presente documento de adhesión queda subordinada al mantenimiento de la condición de profesional colegiado de la entidad firmante del Convenio, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación y pago telemático de impuestos gestionados por el Gobierno de La Rioja en nombre y representación de terceras personas.

**Novena.-** El incumplimiento de las exigencias del Convenio supondrá la resolución del mismo. En especial, se entenderá revocada la autorización para efectuar la presentación y pago telemático de declaraciones o autoliquidaciones en representación de terceras personas, cuando se incumpla el plazo de remisión de los documentos que motivan la presentación telemática establecido en el artículo 19 de la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Empleo de 18 de noviembre de 2005 (B.O.R. de 22 de noviembre de 2005).

**Décima.-** A medida que se vaya ampliando el servicio de pago y presentación de autoliquidaciones o declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que lo regule.

**Undécima.-** El usuario se adhiere al Convenio citado que quedará perfeccionado mediante la firma del presente documento, pulsando en el botón ACEPTAR al final de este documento.

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: